



# Resolución de Secretaría General

N° 021 -2018-PROMPERÚ/SG

Lima, 07 MAR. 2018

**VISTOS:** El Memorándum N° 151-2018-PROMPERU/DC de la Dirección de Comunicaciones e Imagen País; Informe N° 106-2018-PROMPERU/SG-OGA-UAAD de la Unidad de Asuntos Administrativos; Memorándum N° 100-2018-PROMPERU/SG-OGA de la Oficina General de Administración; e Informe Legal N° 011-2018-PROMPERÚ/SG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 17 de abril de 2017, como resultado del Concurso Público N° 003-2017-PROMPERU, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, y la empresa ANDINA FREIGHT S.A.C., suscribieron el Contrato N° 005-2017-PROMPERÚ-CP, para la contratación del "Servicio de Transporte de Carga Aérea Internacional", por la suma de US\$ 170 000,00 (Ciento Setenta Mil con 00/100 Dólares Americanos), incluyendo impuestos de ley;

Que, sustentado en el Memorándum N° 151-2018-PROMPERU/DC de la Dirección de Comunicaciones e Imagen País e Informe N° 106-2018-PROMPERU/SG-OGA-UAAD de la Unidad de Asuntos Administrativos, mediante Memorándum N° 100-2018-PROMPERU/SG-OGA, la Oficina General de Administración solicita la autorización de la Secretaría General para la ejecución de prestaciones adicionales a las ya brindadas por la empresa ANDINA FREIGHT S.A.C, en atención a la necesidad de alcanzar la finalidad del Contrato N° 005-2017-PROMPERÚ-CP, por el monto de US\$ 21 824,20 (Veintidós Mil Ochocientos Veinticuatro con 20/100 Dólares Americanos), suma que no supera el límite legal de 25% del monto del contrato antes mencionado; contándose con la asignación presupuestal correspondiente, contenida en la SBS N° 18001270 - Certificación de Crédito Presupuestario N° 0002163-2018;

Que, según lo dispuesto por el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N° 30225, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, concordante con el artículo 139° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, para la procedencia de la ejecución de prestaciones adicionales debe cumplirse con el sustento previo del área usuaria, estableciéndose que dichas prestaciones sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato, sin exceder el 25% del monto contratado, contando la Entidad con la asignación presupuestal correspondiente y la autorización previa del Titular de la Entidad;



Que, conforme a la citada documentación, se observa el cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma, correspondiendo en tal sentido acceder a la autorización de la ejecución de prestaciones adicionales respecto al servicio brindado por la empresa ANDINA FREIGHT S.A.C., en el Contrato N° 005-2017-PROMPERÚ-CP;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N° 30225 y modificada por Decreto Legislativo N° 1341, concordante con el artículo 139° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF; la Septuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; y con el inciso ñ) del artículo 10° de la Ley N° 30075 - Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ;

Con la visación de la Dirección de Comunicaciones e Imagen País, Oficina General de Administración, Unidad de Asuntos Administrativos y la Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales por la cantidad de US \$ 21 824,20 (Veintiún Mil Ochocientos Veinticuatro con 20/100 Dólares Americanos), incluido impuestos de ley, referidas a la Contratación del "Servicio de Transporte de Carga Aérea Internacional", con lo cual el monto total del Contrato N° 005-2017-PROMPERÚ-CP asciende a la suma de US\$ 191 824,20 (Ciento Noventa y Un Mil Ochocientos Veinticuatro con 20/100 Dólares Americanos), incluido impuestos de ley, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2º.-** La Unidad de Asuntos Administrativos queda encargada de la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

**Artículo 3º.-** El responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de PROMPERÚ, en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario contados desde el día siguiente de ser notificado de la presente Resolución, deberá hacer la publicación correspondiente en el Portal de Transparencia de la Entidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

  
  
ARACELLY LACA RAMOS  
SECRETARIA GENERAL

